



Resolución Directoral

Nº 039-2020-MIMP-DGNNA-DSLD

Lima, 21 de agosto de 2020

Visto, el expediente Nº 2020-0005122, con la solicitud formulada por la Municipalidad provincial de Ilo, departamento de Moquegua, sobre Acreditación de la DEMUNA; con el Informe Nº D000116-2020-MIMP-DSLD-SMO de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Que mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, el mismo que señala en el inciso a del artículo 59, como función de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes: ejercer la función de autoridad central del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - "DNA".

Que, el artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 001-2020 señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niño y adolescentes. El MIMP, como autoridad central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - "DEMUNA", el cual se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de las funciones de dicho servicio.

Que, el artículo 11.1 del Decreto Legislativo Nº 1297 establece entre las funciones del gobierno local actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de las DEMUNA acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del MIMP, debiendo implementar servicios para la aplicación de las medidas de protección y garantizar los recursos necesarios para la actuación de la DEMUNA.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que la entidad responsable de la DNA solicita la inscripción de su servicio ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías - DSLD del MIMP, entendiéndose dicha solicitud como una de acreditación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5

del Decreto de Urgencia N° 001-2020 y el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, el párrafo 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2020 estipula que las DEMUNA que a la fecha de vigencia de dicho dispositivo se encuentren inscritas deben convalidar su acreditación ante el MIMP, para lo cual deben remitir la resolución de alcaldía que designa al Responsable de la DEMUNA y cumplir con las demás condiciones requeridas para la acreditación del servicio.

Que, según concluye el Informe N° D000116-2020-MIMP-DSLD-SMO, la administrada ha cumplido con presentar la documentación requerida para obtener la acreditación de la DEMUNA que promueve.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-MIMP se resolvió encargar a la servidora María del Carmen Santiago Bailetti el puesto de Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias y de conformidad con el artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes y el Decreto de Urgencia N° 001-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, como servicio especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente.

Artículo 2.- Asignar a la DEMUNA de Ilo, el código de Acreditación N° 18001.

Artículo 3.- La Municipalidad provincial de Ilo, en su calidad de entidad responsable del servicio, asigna y gestiona los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de su DEMUNA, en concordancia con las obligaciones inherentes a dicha entidad estipuladas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y demás normas aplicables.

Artículo 4.- Emitase la Constancia de Acreditación correspondiente y entréguese a la administrada, oficiándose.

Regístrese y comuníquese

.....
MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI
DIRECTORA II
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES